



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 15-2017, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTINUEVE (029).-----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, por una parte: **JORGE OCTAVIANO TAJIBOY VENTURA**, de cuarenta y seis años de edad, casado, Administrador de Empresas, guatemalteco, de este Domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil trescientos sesenta y dos, veintidós mil novecientos diez, un mil cuatrocientos seis (2362 22910 1406), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización; entidad con número de cuentadancia: C dos guion cincuenta (C2-50); acredito dicha calidad con la certificación del Acuerdo número cero cero siete guion dos mil dieciséis (007-2016), de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis (8-12-2016) el cual contiene formalización de los cargos al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA- y la certificación del acta número cero cero uno guion dos mil dieciséis (001-2016) de toma de posesión del cargo, asentada a folios del cero tres (03) al ciento treinta y seis (136) del libro de actas de la Unidad de Apoyo Administrativo, de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA-, registrado en la Contraloría General de Cuentas al número sesenta y seis mil ciento ochenta y uno (66181); me encuentro facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, ubicada en la segunda (2ª) calle, seis guión cincuenta y uno (6-51) zona dos (2) de esta ciudad capital. Por la otra parte: **MIGUEL LÉMUS ALQUEJAY**, de veintisiete años de edad, Bachiller en Mecánica General, soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil novecientos cuatro, cuarenta y ocho mil doscientos noventa y seis, mil quinientos seis (**1904 48296 1506**), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6ta.) calle "A", veintiuno guión treinta y uno (21-31), zona seis (6), El Encino, del municipio de Mixco, Departamento de Guatemala. Los comparecientes aseguramos que somos de los datos personales antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato; que

[Handwritten signature and stamp]
Miguel Lemus Alquejay

en el transcurso del presente documento nos denominaremos "**EL CONALFA**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente, que por el presente acto celebramos contrato a plazo fijo para la prestación de **SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 44 literal e), 48, 49 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 32, 42, 55, 56 y 59 de su Reglamento. **SEGUNDA: OBJETO, NATURALEZA DEL SERVICIO TÉCNICO, MODALIDAD Y SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS: 1) OBJETO: "EL CONTRATISTA"** prestará sus servicios técnicos para asistir en todo momento en los procesos ejecutivos que garanticen eficientemente el traslado de la Secretaría Ejecutiva a donde esta le requiera. **2) NATURALEZA DEL SERVICIO TÉCNICO:** Yo, "**EL CONTRATISTA**" me comprometo a ejecutar para la Entidad Ejecutora del CONALFA las siguientes actividades: **a)** Realizar los traslados con conocimiento y responsabilidad vial, para el desarrollo de las actividades asignadas por la Secretaria Ejecutiva; **b)** Llevar registro, elaborar el control e informar sobre el funcionamiento mecánico del vehículo asignado a la Secretaria Ejecutiva, para que el mismo se encuentre en óptimas condiciones; **c)** Desarrollar la asignación de ruta de acuerdo a las actividades asignadas a la Secretaria Ejecutiva; **d)** Garantizar y optimizar la seguridad de los ocupantes del vehículo que maneja durante el desarrollo de las actividades asignadas a la Secretaria Ejecutiva; **e)** Otras que Secretaria ejecutiva considere oportunas. **3) MODALIDAD:** Los servicios técnicos serán prestados por el Contratista en las oficinas centrales de la Entidad Ejecutora del CONALFA y/o donde lo requiera la Secretaria Ejecutiva de la Institución. **4) SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS:** se hará con base a los informes que deberá presentar LA CONTRATISTA a Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** EL CONALFA conviene en pagar a LA CON TRATISTA por lo s Servicios Técnicos prestado s, la cantidad total de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q.27,200.00)** distribuidos en un primer pago por la cantidad de **MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q.1,600.00)** y ocho (8) pagos mensuales de **TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 3,200.00)** cada uno que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dichos pagos los hará efectivo el CONALFA contra la presentación de factura e informe mensual que deberá presentar **EL CONTRATISTA**, documentos que deberán contar con la aprobación de Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, con cargo a la partida presupuestaria número 1120-0059-000-00-11-00-000-002-029-101-11, el último pago se condiciona además a la presentación de un informe final que deberá presentar **LA**



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

CONTRATISTA, el cual debe llevar la aprobación de Secretaría Ejecutiva. Yo, La Contratista quedo obligada a cancelar los impuestos que las leyes respectivas establecen y acepto desde ya los descuentos y retenciones que por los mismos estén estipulados. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato y de los servicios técnicos a prestar será de ocho meses trece días, contados a partir del dieciocho de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Yo, LA CONTRATISTA me obligo a prestar a favor del CONALFA, fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, misma que garantizará cada una de las obligaciones contractuales que contraigo, la cual podrá hacerse efectiva por parte del CONALFA, con fundamento en el informe o informes de incumplimiento emitidos por las autoridades respectivas. En caso de incumplimiento y con dicho informe, EL CONALFA dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del requerimiento, esta circunstancia se hará constar en la Póliza. Asimismo, la fianza deberá mantenerse en vigencia hasta que el CONALFA extienda el finiquito correspondiente a favor de **EL CONTRATISTA.** **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, **EL CONTRATISTA**, enterada de lo relativo al delito de perjurio y las penas que éste conlleva, bajo juramento declaro que no me encuentro comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tengo ningún impedimento para la ejecución del presente contrato, eximiendo en todo caso de cualquier responsabilidad al CONALFA. **SEPTIMA: PROHIBICIONES.** Yo, **EL CONTRATISTA**, tengo prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como también proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de mi conocimiento como resultado de los servicios técnicos que presto. **OCTAVA: INFORMES.** Yo **EL CONTRATISTA**, quedo obligada a presentar los informes mensuales de mi gestión y un informe final al cumplirse el plazo del presente contrato y/o, los que me sean solicitados por EL CONALFA cuando lo considere necesario, informe que deberán llevar el Visto Bueno de la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONALFA, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en la prestación de los servicios contratados o la negativa

infundada a cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargaren sumas que deberían pagársele por los servicios técnicos prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o por no ser satisfactorios los resultados de los informes mensuales; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Por decisión unilateral del CONALFA. Por su parte, **LA CONTRATISTA** podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, si EL CONALFA injustificadamente, retrasare por un mes o más, los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será directamente resuelto entre nosotros con carácter conciliatorio; si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA:** El presente contrato no crea relación laboral entre las partes y **LA CONTRATISTA** no tiene ni tendrá el carácter de "Servidor Público", por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley de la materia otorga, ni se encuentra afecta a ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas y Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; así mismo "**EL CONTRATISTA**" no está sujeto a jornada u horario de trabajo del CONALFA, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de los informes mensuales de la gestión para la cual es contratado. No obstante lo anterior, "**EL CONTRATISTA**" tiene derecho a que se le paguen los gastos en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país. **DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD:** Queda entendido que todo proyecto, plan, programa y cualquier otro documento o trabajo que produzca la contratista, como consecuencia de los servicios que presta, son propiedad exclusiva del CONALFA, no pudiendo el contratista, reclamar derechos de autor ni de ningún otro tipo. Tampoco podrá reclamar pago o regalía alguna, quedándole prohibido utilizar en cualquier forma y lugar el trabajo realizado sin autorización del CONALFA, pudiendo éste inscribir los derechos de autor a nombre del Estado. **DÉCIMA TERCERA:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, rectificación o supresión de conformidad con la ley y por acuerdo entre las partes; **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento deberá ser aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos consignados en las cláusulas anteriores los otorgantes, en la calidad con que actuamos



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

aceptamos el presente contrato, cada una de sus cláusulas y todo su contenido. Los otorgantes después de haber leído íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, y queda contenido en tres hojas de papel membretado de la Entidad Ejecutora del CONALFA, impresas las dos primeras en anverso y reverso y la tercera únicamente en su anverso.


Lic. Jorge Octaviano Tajiboy Ventura
Encargado de la Unidad de
Apoyo Administrativo
-CONALFA-


Sr. Miguel Lemus Alquejaj
Piloto

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99 emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,720.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	MIGUEL LEMUS ALQUEJAY
Dirección:	6TA CALLE A 21-31, EL ENCINO, ZONA 06, MIXCO, GUATEMALA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-267169

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.2,720.00)**.

ANTE: COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-

Para Garantizar: A nombre de **MIGUEL LEMUS ALQUEJAY**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 15-2017 celebrado en CIUDAD DE GUATEMALA, el día 17 de Abril del 2017, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 18 de Abril del 2017 al 31 de Diciembre del 2017 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.27,200.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOS MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.2,720.00) y estará vigente por el período comprendido del 18 de Abril del 2017 hasta que COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2017, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **17** días del mes de **Abril** de **2017**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 52020

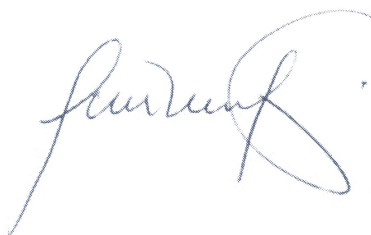
Texto registrado en la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 299-2011 del 02 de Junio de 2011

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-41069-2017

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-267169 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: MIGUEL LEMUS ALQUEJAY
Beneficiario: COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-
Monto asegurado: Q.2,720.00
Contrato número: 15-2017

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 17 días del mes de Abril de 2017.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.





COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION
SECRETARIA EJECUTIVA

LIBRO DE RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN No.

044-2,017



Guatemala, 17 de abril de 2,017

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA ENTIDAD EJECUTORA DEL COMITÉ
NACIONAL DE ALFABETIZACION:

CONSIDERANDO:

Que la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- con fecha diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, suscribió contrato administrativo número quince guión dos mil diecisiete (15-2017) de prestación de Servicios Técnicos, celebrado con **MIGUEL LÉMUS ALQUEJAY**, con cargo al renglón presupuestario número cero veintinueve (029) "Otras remuneraciones de personal temporal", habiéndose presentado la fianza de cumplimiento, el día de hoy y siendo que el contrato referido se encuentra dentro de los parámetros legales y financieros pertinentes; se hace procedente su aprobación;

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1,9, 44 inciso e) 42 y 55 de la Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 de su Reglamento; 11 y 12, literales e) y f) de la Ley de Alfabetización;

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aprobar el contrato número quince guión dos mil diecisiete (15-2017) de fecha diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, de prestación de Servicios Técnicos, suscrito entre la Entidad Ejecutora del CONALFA y **MIGUEL LÉMUS ALQUEJAY**, por la cantidad total de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q.27,200.00)**.

ARTICULO 2º. Remítase el expediente respectivo a la Unidad de Apoyo Administrativo, para efectos del control de pagos y su archivo oportuno.

ARTICULO 3º. Remítase copia del contrato y de la presente resolución a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo de ley.


Licda. Juana Victoria Valdés Molineros
Secretaria Ejecutiva
-CONALFA-

